

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17155 RESOLUCION de 29 de mayo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 870/1989, promovido por la Entidad «Imperial Chemical Industries, PLC, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 7 de diciembre de 1987 y 8 de mayo de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 870/1989 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Imperial Chemical Industries, PLC» contra resoluciones de este Registro de 7 de diciembre de 1987 y 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por la Entidad «Imperial Chemical Industrial PLC», representada por el Letrado don Fernando Pombo García, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de diciembre de 1987 y de 8 de mayo de 1989, denegatorias de la inscripción de la marca número 1.139.494, «Zestril», para distinguir productos de la clase quinta del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos que en virtud de la transferencia posterior de la marca obstaculizante número 715.497, «Cestrel», para la misma clase quinta, a favor de la Entidad actora, anulamos y dejamos sin efecto las Resoluciones impugnadas, disponiendo la inscripción pretendida a favor de dicha Entidad, en los términos solicitados; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17156 RESOLUCION de 29 de mayo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 958/1989 (nuevo 308/1989), promovido por la Entidad «Cacolac, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1987 y 5 de febrero de 1990. Expediente de marca número 1.145.983.

En el recurso contencioso-administrativo número 959/1989 (nuevo 308/1989) interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Cacolac, Sociedad Anónima» contra Resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1987 y 5 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Cacolac, Sociedad Anónima», debemos confirmar y confirmamos la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1987 y la Resolución de 5 de febrero de 1990, desestimatoria del recurso de reposición, por ser conformes al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17157 RESOLUCION de 29 de mayo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.298/1986, promovido por «ADA Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1985 y 17 de febrero de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.298/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «ADA Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1985 y 17 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 25 de febrero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Luis Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de «ADA Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos la conformidad a derecho de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de julio de 1985, confirmada por la de 17 de febrero de 1987, que concedieron el registro de la marca «Iada-Spray, Iada, Sociedad Anónima», número 1062422, de la clase primera a la Entidad Iada.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17158 RESOLUCION de 29 de mayo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.266/1984 (nuevo 3.842/1989), promovido por «Laservision Association Inc.», contra acuerdo del Registro de 20 de junio de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.266/1984 (nuevo 3.842/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laservision Association Inc.», contra Resolución de este Registro de 20 de junio de 1983, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1989 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en representación de «Laservision Association Inc.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1983, en la que se denegó la marca número 1.007.705 «Laservision», que confirmamos, así como el acuerdo confirmatorio por silencio administrativo de la expresada Resolución. Sin pronunciamiento especial en las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.